

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2015-0717

Clase: pertenencia

Por cuanto el curador ad-litem designado no aceptó el cargo, el juzgado con fundamento en el art. 49 del C.G.P. **resuelve:**

Primero: Relevar al abogado designado en el cargo de curador ad-litem en auto del 6 de abril de 2021, y en su lugar se designa a **JOSE GERARDO CANDAMIL PINZÓN**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes a partir del recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación del demandado emplazado.

Segundo: Notifíquese al abogado al correo possos912@hotmail.com en la forma que prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase a la abogada que la contestación la deberá enviar al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ